



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

@@@RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Directora de Innovación Educativa, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización del Programa de Formación Inicial de Directores y Directoras seleccionados por concurso de méritos para el ejercicio de dicho cargo en centros públicos de la CAPV durante los cursos 2010-11 al 2013-14.@@@

El Decreto 22/2009, de 3 de febrero, (BOPV de 18 de febrero de 2009) sobre el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, establece en su artículo 14, que las personas seleccionadas para el ejercicio del cargo de Director/a, deberán superar un Programa de Formación Inicial, organizado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

La Orden de 27 de noviembre de 2009, (BOPV de 28 de diciembre de 2009), en su artículo 4, señala asimismo que los/as seleccionadas que acrediten una experiencia de al menos dos años en el cargo de Director o Directora estarán exentas de la realización del Programa de Formación Inicial. No obstante estas personas podrán, si así lo desean, solicitar al Director o Directora de Innovación Educativa su admisión en el Programa para realizarlo junto con las personas no exentas.

Con el fin de regular la organización y el desarrollo de dicho Programa de Formación Inicial, en virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas y en el ejercicio de las competencias de esta Dirección de Innovación Educativa.

RESUELVO:

Primero.- Programa de Formación inicial

1.1.- El programa de formación inicial se impartirá entre 7 y el 24 de junio de acuerdo a los contenidos que se reflejan en el Anexo I.

1.2.- La realización y superación del programa de formación inicial es obligatoria para aquellas personas que hayan sido



seleccionadas para ser Directores/as de centros educativos públicos de la CAPV y no tengan una experiencia como Directores/as de, al menos, dos años completos.

1.3.- Las personas seleccionadas que tengan mas de dos años completos de servicio como Directores/as en centros públicos estarán exentas de la realización de dicho programa de formación inicial. No obstante las personas exentas podrán solicitar antes del 27 de mayo a la Directora de Innovación Educativa su admisión para la realización de dicho Programa. La aceptación o denegación de dicha solicitud se hará pública mediante Resolución antes del 5 de Junio y se regirá por los siguientes criterios:

1º Existencia de plazas libres para la asistencia a dicho programa.

2º Puntuación obtenida en la valoración por parte de la Comisión de Selección correspondiente del Proyecto de Dirección presentado por el/a candidato/a.

Segundo.- Calificación de los participantes en el programa de formación inicial.

2.1.-Para efectuar la calificación de los y las participantes en el programa de formación inicial se constituirá una Comisión, que estará integrada por:

- La Directora de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

- Un Inspector o Inspectora de Educación, que será designado/a por la Directora de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y actuará como vocal.

- Un Director/a de Berritzegunea que será designado/a por la Directora de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y actuará como vocal.

-Un/a Técnico del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado que actuará de Secretario/a.

2.2.- La Comisión Calificadora deberán constituirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución. La constitución de la Comisión Calificadora no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la Directora de Innovación Educativa. De tal acto de constitución se



levantará el acta que será remitida a la Dirección de Innovación Educativa.

2.3.- La composición de la Comisión Calificadora será publicada en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación: www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net

2.4.- Los miembros de la Comisión Calificadora estarán afectados por las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.5.- Al final del programa de formación, los impartidores de dicho curso elaborarán un informe con la valoración del trabajo desarrollado por los/as participantes de acuerdo a los contenidos del curso que figuran en el Anexo I y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

Asimismo, los participantes realizarán una memoria del programa de formación y la enviarán a la Comisión Calificadora.

2.6.- La evaluación de los participantes será efectuada por la Comisión Calificadora en base a:

a) Los informes emitidos por los tutores impartidores de dicho curso sobre el trabajo realizado por cada participante en el curso de formación.

b) La memoria-informe final del/la participante.

2.6.- La calificación de los/as participantes será de "apto" o de "no apto". La Comisión determinará qué participantes en el programa de formación inicial lo han superado y cuáles no, y lo reflejará en el correspondiente acta. En el caso de que cualquier participante no supere el curso deberá de estar motivada la calificación obtenida.

En ningún caso la Comisión podrán acordar la evaluación de "no apto" de un participante sin previa audiencia del interesado.

Es requisito para la superación del curso la asistencia del participante a las sesiones de formación. En los casos en los que el/a participante no asista al 90 % del horario de las sesiones programadas su calificación se considerará "no apto" salvo justificación expresa de dichas ausencias a valorar por la propia Comisión. Asimismo también será considerado "no apto" cuando el/a participante no alcance una valoración positiva en los informes de



los tutores impartidores y una graduación de suficiencia en la memoria presentada por el participante.

2.7.- Los/as participantes calificados como de "no apto", previa notificación de la Directora de Innovación Educativa, podrán presentar alegaciones a dicha calificación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación de acuerdo con lo que establece el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo, la Directora de Innovación Educativa dictará la Resolución que se remitirá a la Comisión Calificadora afectada y al/la interesado/a.

2.8.- La Comisión Calificadora no podrán redactar acta definitiva de "apto" o de "no apto" sin la presencia, al menos, del/la presidente/a y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del/la presidente/a, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la Directora de Innovación Educativa quien resolverá lo que proceda.

La comisión de evaluación enviará el acta a los Delegados/as territoriales correspondientes antes del 29 de junio.

Tercero.- Nombramientos

3.1.- Quienes hayan superado el programa de formación inicial serán nombrados como Directores/as por un periodo de cuatro años desde el día 1 de julio de 2010.

3.2.- Quienes no hayan superado el programa de formación inicial, serán nombrados como Directores/as por un periodo extraordinario de uno a tres años en el centro en que presentaron su candidatura siguiendo el procedimiento general.

Cuarto.- Instrucciones

4.1.- Corresponde a la Directora de Innovación Educativa dictar las instrucciones que resulten necesarias para el desarrollo de esta Resolución, así como la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la convocatoria.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2010

La Directora de Innovación Educativa,
MARIA LUISA GARCIA GURRUTXAGA



ANEXO I

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

- Funciones directivas: Elaboración del proyecto de dirección de un centro educativo.
- Organización y gestión del centro educativo: proyectos y programas.
- Estructuras organizativas de los centros: Sistemas para la gestión de los procesos que se desarrollan en los centros educativos.
- Organización y dinamización pedagógica: La formación de equipos en los centros educativos, en el trabajo cooperativo, en red y en los procesos participativos de toma de decisiones.
- Atención a la diversidad del alumnado.
- La convivencia en el centro y la resolución de conflictos.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

- 1º.- Valoración positiva del trabajo realizado por el/a participante en el programa de formación.
- 2º.- Valoración de la memoria sobre el programa de formación inicial y su incidencia en el Proyecto de Dirección presentado por cada candidato.